



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-08-022 Registro o renovación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA).- Manejo en vida libre SEMARNAT-08-022No. ORE/145/2.2.2/0229/2025

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Domicilio de personas físicas, teléfono de personas físicas y correo electrónico de personas físicas

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Artículo 6º, apartado A, fracción I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 115 y 120 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), publicada en el DOF el 20 de marzo de 2025

V. Firma del titular del área.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV, en la sesión celebrada el 11 de julio de 2025.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf



41352

**Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales**

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0229/2025
Asunto: Referente a Registro y Autorización de Plan de Manejo de UMA Otatillos
Bitácora: 25/U0-0206/11/2024
Culiacán, Sinaloa a 15 de mayo de 2025

C. José Efraín Quintero Félix
Representante legal de la UMA Otatillos

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones:

C. Juan Antonio González Guerrero

N1-ELIMINADO 2

N2-ELIMINADO 5

N3-ELIMINADO 3

En atención a la Solicitud de Registro de Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) Manejo en vida libre, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Sinaloa (ORESEMARNATSIN), el día 26 de noviembre del año 2024, así como otros documentos que acompañan dicha solicitud; registrada con número de bitácora 25/U0-0206/11/24, para el proyecto denominado: **UMA "Comunidad Otatillos"**, con pretendida ubicación en la Comunidad **N4-ELIMINADO 2** promovido por el **C. Jose Efraín Quintero Félix**, en su carácter de Presidente de Bienes Comunales de dicha comunidad.

RESULTANDO:

- Que con fecha 26 de noviembre de 2024, fue recibido en el ECC de esta ORESEMARNATSIN la Solicitud de Registro de Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) Manejo en vida libre; así como la siguiente documentación que acompaña dicha solicitud.
 - Escrito libre con firma autógrafa del Comisariado de la comunidad de Otatillos, municipio de Badiraguato, Sinaloa representado por los CC. José Efraín Quintero Félix, presidente: **N5-ELIMINADO 8** la Rocha, secretario; y Edgar Ramiro Parra Leyva, Tesorero. En donde solicitan la revisión, análisis y dictaminación correspondiente y estar en posibilidad de obtener su autorización para realizar actividades de aprovechamiento y conservación de la Vida Silvestre.
 - Formato **FF-SEMARNAT-009** relativo a la solicitud del trámite: Registro o renovación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre.
 - Formato **FF-SEMARNAT-010** para la elaboración del Plan de Manejo para unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) sujeta a manejo en vida libre.
 - Copia simple de la credencial para votar número **N6-ELIMINADO 13** expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del **C. José Efraín Quintero Félix**.



[Handwritten signature]



Oficina de Representación en Sinaloa Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0229/2025

Asunto: Referente a Registro y Autorización de Plan de Manejo de UMA Otatillos

Bitácora: 25/U0-0206/11/2024

Culiacán, Sinaloa a 15 de mayo de 2025

- E) Copia simple de la credencial para votar número **N7-ELIMINADO 13** expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del **N8-ELIMINADO 1**.
- F) Copia simple de la credencial para votar número **N9-ELIMINADO 13** expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del **C. Juan Antonio González Guerrero**.
- G) Presentan copias simple del acta de elección de los órganos de representación con clave **registral 250030292210819955** que contiene lo siguiente: primera convocatoria de fecha 24 de julio de 2024, para celebrarse el día 05 de agosto de 2024, en la Comunidad de Otatillos, Badiraguato, Sinaloa, Acta de no verificativo de fecha 05 de agosto de 2024 y Acta de asamblea general celebrada el 17 de agosto de 2024.
- H) Presentan copias certificadas por el Registro Agrario Nacional de la ORESEMARNATSIN con firma autógrafa de la encargada de despacho de la oficina de Representación del Registro Agrario Nacional Lic. Brissa Mariola Arellano Pérez, con copia simple para cotejo, de ADDATE (Acta de Delimitación y Destino y Asignación de tierras ejidales) que contiene lo siguiente: Primera convocatoria de fecha 08 de septiembre de 2017, para celebrarse el día 10 de agosto de 2017, en la Comunidad de Otatillos, Badiraguato, Sinaloa, Acta de no verificativo de fecha 10 de octubre de 2017, Segunda convocatoria de fecha 10 de octubre de 2017, para celebrarse el día 22 de octubre de 2017, en la Comunidad de Otatillos, Badiraguato, Sinaloa y Acta de asamblea general celebrada el 22 de octubre de 2017.
- I) Presentan acta donde la comunidad decide elaborar el plan de manejo y la contratación del técnico asesor, con clave registral **250030292210819955** que contiene lo siguiente: Primera convocatoria de fecha 01 de mayo de 2024, para celebrarse el día 09 de mayo de 2024, en la Comunidad de Otatillos, Badiraguato, Sinaloa, Acta de no verificativo de fecha 09 de mayo de 2024, Segunda convocatoria de fecha 09 de mayo de 2024, para celebrarse el día 17 de mayo de 2024, en la Comunidad de Otatillos, Badiraguato, Sinaloa y Acta de asamblea general celebrada el 17 de mayo de 2024.
- J) Presentan copia del reglamento interno (Estatutos comunal), con clave registral **250030292210819955** que contiene lo siguiente: Primera convocatoria de fecha 01 de julio de 2024, para celebrarse el día 11 de julio de 2024, en la Comunidad de Otatillos, Badiraguato, Sinaloa, Acta de no verificativo de fecha 11 de julio de 2024, Segunda convocatoria de fecha 11 de julio de 2024, para celebrarse el día 21 de julio de 2024, en la Comunidad de Otatillos, Badiraguato, Sinaloa y Acta de asamblea general celebrada el 21 de julio de 2024.
- K) Copia simple de la credencial para votar número **N10-ELIMINADO 15** expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del **C. N12-ELIMINADO 1**.
- L) Copia simple de la credencial para votar número **N11-ELIMINADO 15** expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del **C. N13-ELIMINADO 1**.
- M) El plan de manejo de vida silvestre UMA- Otatillos firma como responsable técnico Ing. Juan Antonio González Guerrero.

JA



J



Oficina de Representación en Sinaloa Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0229/2025

Asunto: Referente a Registro y Autorización de Plan de Manejo de UMA Otatillos

Bitácora: 25/U0-0206/11/2024

Culiacán, Sinaloa a 15 de mayo de 2025

- N) Mapa de la parte o fracción de la Carta Topográfica que contiene el polígono de la comunidad de la UMA dentro de la comunidad.
2. Que con fecha 28 de noviembre de 2024 se solicitó mediante MEMORÁNDUM No. UARRN-039-2024, dictamen jurídico para el proyecto UMA Otatillos a la Unidad Jurídica de esta ORESEMARNATSIN, con relación a sí se considera que el expediente cumple con la documentación necesaria para acreditar la personalidad jurídica y los derechos de propiedad o legítima posesión de los predios o instalaciones. Misma que determina, mediante Opinión jurídica N° 018/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, que la información presentada, No cumple con los requisitos de ley, y que para efectos de estar en posibilidad de darle el debido seguimiento legal al presente tramite, por lo tanto deberá presentar lo siguiente:
- Escrituras publicas de los predios debidamente inscritas en los registros públicos correspondientes (ADDATE estar inscrita en el RAN).
3. Que mediante el oficio número **ORE/145/2.2.2/0033/2025** de fecha 21 de enero de 2025, solicito información por calidad de datos para acreditar los derechos de propiedad o legítima posesión de los predios o instalaciones, además de información técnica dado que el Plan de manejo no contenía la totalidad de elementos establecidos en el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre y la sección tercera de su Reglamento.
4. Que con fecha de 24 de abril de 2025, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta ORE, el oficio citado en el Resultando 3 fue notificado al promovente, por medio de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, el C. N14-ELIMINADO 1 según consta en el Acta de Notificación Personal en el ECC.
5. Que mediante el escrito ingresado el 09 de mayo de 2025, el cual fue registrado con número de documento 25DEU-00368/2505 y con el número de folio ORSIN/2025-0000901, se dio respuesta a la solicitud de información por calidad de datos en el oficio mencionado en el Resultando 3.
6. Que con fecha **12 de mayo de 2025** se solicitó mediante **MEMORÁNDUM No. UARRN/023/2025**, segundo dictamen jurídico para el proyecto de UMA Otatillos a la Unidad Jurídica de esta ORESEMARNATSIN, con relación a sí se considera que el expediente cumple con lo estipulado en los acuerdos que expiden los lineamientos y procedimientos que asignan las leyes y sus reglamentos, para solicitar el trámite de Registro o Renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA).
7. Que mediante **opinión jurídica 020/25** de fecha **14 de Mayo de 2025**, se emitió dictamen jurídico Positivo a dicho trámite, en el que se señala que el C. Jose Efraín Quintero Félix representante de la UMA Otatillos cumple con los requisitos que establece la Ley General del Vida Silvestre y su Reglamento para que se le otorgue el Registro de Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) bajo la denominación "Otatillos".





Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0229/2025

Asunto: Referente a Registro y Autorización de
Plan de Manejo de UMA Otatillos

Bitácora: 25/U0-0206/11/2024

Culiacán, Sinaloa a 15 de mayo de 2025

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Que del análisis realizado al expediente instaurado con motivo de su solicitud, referida en el resultando 1, se advierte que se cumple satisfactoriamente con los requisitos exigidos por las disposiciones legales referidas en los Artículos 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre y el Artículo 30 excepto la fracción IV del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre;

II. Que con fundamento en los artículos 32 Bis Fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 42 fracción XXXV inciso h del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025, Arts. 79 al 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; Arts. 18, 39, 40 y 41 de la Ley General de Vida Silvestre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de julio del año 2000, considerando la última reforma de fecha 20 de mayo de 2021 y 29, 35, 36, 37, 38, 40, 41 y 43 fracción I del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre del año 2006, considerando la última reforma de fecha 09 de mayo de 2014; esta Oficina de Representación,

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar la aprobación del Plan de Manejo presentado y el Registro de la UMA "Otatillos", con vigencia **Indefinida**, asignándole la clave de registro de UMA: **SEMARNAT-UMA-EX0225-SIN**, y se reconoce al **Ing. Juan Antonio González Guerrero** como responsable técnico de la citada UMA, mismo que será corresponsable con el titular de la UMA, en la realización de actividades para la Conservación del hábitat natural, poblaciones y ejemplares de especies silvestres, bajo las siguientes especificaciones:

NOMBRE DE LA UMA: "Otatillos"

UBICACIÓN: predio **Comunidad Otatillos, municipio de Badiraguato, Sinaloa.**

SUPERFICIE DEL PREDIO: **4866.65 HA**

SUPERFICIE AUTORIZADA: **4866.65 HA**

CLAVE DE REGISTRO: **SEMARNAT-UMA-EX0225-SIN**

TIPO DE PROPIEDAD: **Comunal**

FINALIDAD DE LA UMA: **Conservación, Recuperación y Aprovechamiento Extractivo**

Especies sujetas a manejo y aprovechamiento: **Venado Cola Blanca (*Odocoileus virginianus*)**





Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales

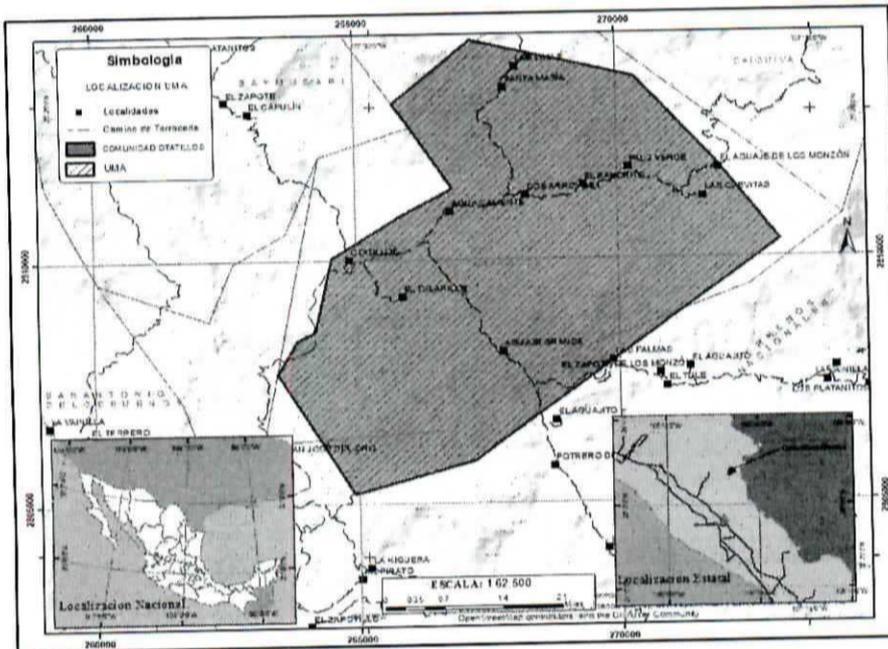
Oficio No. ORE/145/2.2.2/0229/2025

Asunto: Referente a Registro y Autorización de Plan de Manejo de UMA Otatillos

Bitácora: 25/U0-0206/11/2024

Culiacán, Sinaloa a 15 de mayo de 2025

Polígono del predio y ubicación de la UMA Otatillos en el municipio de Badiraguato, Sinaloa.



Coordenadas UTM del polígono de la UMA Otatillos

Punto	Coordenadas		Punto	Coordenadas	
	X	Y		X	Y
1	267237.913	2814518.91	8	263851.156	2808351.111
2	270338.15	2813741.106	9	264201.156	2808526.111
3	271878.148	2811976.108	10	264531.156	2810051.11
4	273090.148	2810350.107	11	265801.154	2810886.109
5	267206.376	2805857.287	12	266851.153	2811451.108
6	264913.509	2805186.88	13	266060.823	2812719.964
7	263481.157	2807666.112	14	265730.161	2813219.046





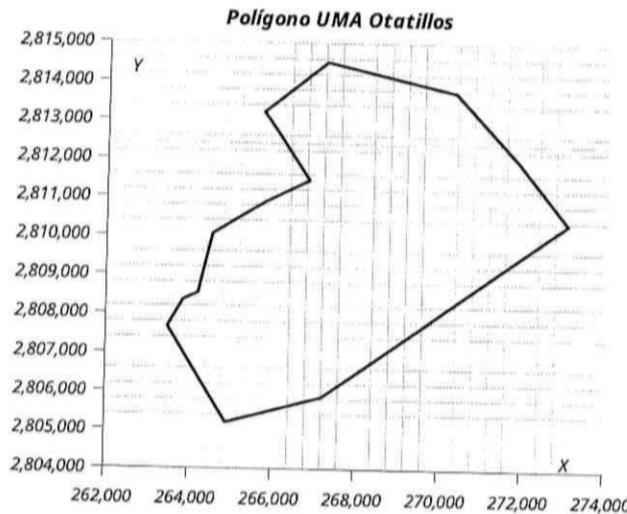
**Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales**

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0229/2025

Asunto: Referente a Registro y Autorización de Plan de Manejo de UMA Otatillos

Bitácora: 25/U0-0206/11/2024

Culiacán, Sinaloa a 15 de mayo de 2025



El aprovechamiento de ejemplares dentro de la UMA, quedará sujeto a la autorización del plan de manejo y en función de los resultados de los estudios de poblaciones o muestreos a la demostración de que:

La tasa solicitada es menor que la renovación natural de las poblaciones sujetas a aprovechamiento, en el caso de ejemplares de especies silvestres en vida libre, son producto de reproducción controlada, en el caso de ejemplares de vida silvestre en confinamiento y no tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificará el ciclo de vida de ejemplares en el caso de aprovechamiento de partes de ejemplares ni existirá manipulación que dañe permanentemente al ejemplar, en caso de derivados de ejemplares.

SEGUNDO. La presente resolución se emite con base en la información y documentación entregada por el promovente, que se considera verídica, bajo protesta de decir verdad, en caso de existir falsedad en la información manifestada, se hará acreedor a las infracciones y sanciones correspondientes interpuestas por las autoridades competentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122, fracción VII de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y Artículo 420 Quáter fracción II del Código Penal Federal.

TERCERO. Archivar el expediente como asunto totalmente concluido para efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





**Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales**

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0229/2025
Asunto: Referente a Registro y Autorización de
Plan de Manejo de UMA Otatillos
Bitácora: 25/U0-0206/11/2024
Culiacán, Sinaloa a 15 de mayo de 2025

CUARTO. Hágase del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa, para los fines legales a que haya lugar.

CLAUSULAS DE OPERACIÓN

PRIMERA. La operación de la UMA debe ajustarse al plan de manejo aprobado y a las recomendaciones técnicas que al efecto emita la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS).

SEGUNDA. Este registro es personal e intransferible y otorga al (los) propietario o legítimo poseedor (es) del predio, el derecho de operar una Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

TERCERA. La operación de la UMA deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo, y a la supervisión del responsable técnico, quién será responsable solidario con el titular de la unidad registrada, de la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

El Plan de Manejo se ajusta a lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre y a los términos de referencia que la SEMARNAT-DGVS emita al respecto.

El Plan de Manejo podrá ser modificado por el responsable técnico de la UMA en cualquier momento, previa notificación y aprobación de la Oficina de Representación correspondiente o en su defecto por la DGVS.

El Plan de Manejo deberá actualizarse de acuerdo a los objetivos y metas implementadas en la UMA.

CUARTA. Los propietarios o legítimos poseedores deberán contar con asesoría técnica especializada en el manejo del hábitat y de las especies dentro de la UMA.

En caso de cambio de técnico responsable deberá notificar ante la autoridad correspondiente en un plazo no mayor a (quince) días hábiles.

QUINTA. Los ejemplares o especímenes que sean utilizados como pie de cría o material parental, que se hallen en cualquier UMA, son propiedad de la nación y quedarán en resguardo por el titular o legítimo poseedor de la UMA, a excepción de aquellos que cuenten con la documentación que avale la legal procedencia de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre.

El poseedor deberá proporcionar a la SEMARNAT-DGVS ejemplares o especímenes en cualquier momento que ésta así lo requiera, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre.





**Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales**

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0229/2025

Asunto: Referente a Registro y Autorización de Plan de Manejo de UMA Otatillos

Bitácora: 25/U0-0206/11/2024

Culiacán, Sinaloa a 15 de mayo de 2025

SEXTA. En su caso, la importación de especies de fauna silvestre para ser integradas como pie de cría o material parental sólo podrá efectuarse mediante la autorización de la Dirección General de Vida Silvestre y de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 de la Ley General de Vida Silvestre.

SÉPTIMA. La legal procedencia de ejemplares de vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará con la marca que muestre que ha sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la tasa de aprovechamiento autorizada o la nota de remisión o factura correspondiente.

Queda estrictamente prohibida la liberación, propagación y traslado de ejemplares vivos de especímenes silvestres en el Territorio Nacional sin la autorización correspondiente.

OCTAVA. En su caso, para la exportación comercialización, intercambio y donación de los ejemplares producidos en la UMA, requerirá de la autorización de la Dirección General de Vida Silvestre, así como la comercialización de sus productos o subproductos, sin perjuicio de disposiciones exigidas por otras autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

NOVENA. Los propietarios o legítimos poseedores de la UMA, deberán presentar a la Secretaría informes periódicos sobre sus actividades, incidencias, contingencias y logros con base en los indicadores de éxito, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS).

El informe anual de actividades; deberá presentarse de abril a junio de cada año (Art. 50 del RLGVS).

Además de debe de considerar puntualmente lo establecido en el Art. 52 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (RLGVS):

Artículo 52. La omisión en la presentación de los informes anuales, facultará a la Secretaría para: Amonestar por escrito al titular o responsable técnico de la UMA respectiva cuando se trate de la primera omisión;

Negar el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento en la UMA respectiva, cuando se trate de la primera omisión;

Revocar el registro de la UMA, cuando por dos años consecutivos persista en la omisión.

DÉCIMA. Los propietarios o legítimos poseedores deberán notificar a la Dirección General de Vida Silvestre y a la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales correspondiente, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la muerte de ejemplares por accidentes y/o enfermedades sean o no infecto-contagiosas, anexando certificados de necropsias, avalados por un Médico Veterinario Zootecnista.





**Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales**

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0229/2025

Asunto: Referente a Registro y Autorización de Plan de Manejo de UMA Otatillos

Bitácora: 25/U0-0206/11/2024

Culiacán, Sinaloa a 15 de mayo de 2025

UNDÉCIMA. En el caso de UMA dedicadas a la fauna exótica se deberá acreditar la legal procedencia de los ejemplares y debe indicarse, la especie y el lugar de origen y la procedencia de estos y sólo se podrá llevar a cabo en condiciones de confinamiento, de acuerdo con un plan de manejo previamente aprobado y en el que se establecerán las condiciones de seguridad y de contingencia, para evitar los efectos negativos de los ejemplares y poblaciones exóticas pudieran tener para la conservación de los ejemplares y poblaciones nativas de vida silvestre y su hábitat.

DUODÉCIMA. Los propietarios o legítimos poseedores deberán dar facilidades de acceso a las instalaciones y a la información pertinente al personal de esta Secretaría, para efectuar las visitas de supervisión técnica, las cuales se llevarán a cabo de forma aleatoria o cuando se detecte alguna inconsistencia en el plan de manejo, estudios de poblaciones, muestreos, inventarios o informes presentados. Así mismo, las personas que realicen actividades de captura, transformación, tratamiento, preparación, comercialización, exhibición, traslado, importación, exportación, y las demás relacionadas con la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre, deberán otorgar al personal debidamente acreditado de la Secretaría las facilidades indispensables para el desarrollo de los actos de inspección antes señalados.

DECIMOTERCERA. El presente registro podrá cancelarse a petición expresa del propietario o legítimo poseedor el predio o por violación de acuerdo a los preceptos establecidos en los artículos 122,123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

DECIMOCUARTA. Los titulares o legítimos poseedores de las UMA, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán sustentables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

DECIMOQUINTA. Los titulares o legítimos poseedores de las UMA's, los Municipios, las Entidades Federativas y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización o sacrificio.

DECIMOSEXTA. En caso de requerir control de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales, la secretaría podrá dictar y autorizar, conforme a las disposiciones aplicables, medidas de control que se adopten dentro de las UMA's, para lo cual los interesados deberán proporcionar la información correspondiente, conforme con lo que establezca la Dirección General de Vida Silvestre, planteando medios y técnicas adecuadas para no afectar a otros ejemplares, a las poblaciones, especies y sus hábitat y evaluando primero la posibilidad de aplicar medidas de control como captura o colecta para el desarrollo de proyectos de recuperación, actividades de repoblación, reintroducción o de investigación y de educación ambiental.





Oficina de Representación en Sinaloa Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0229/2025

Asunto: Referente a Registro y Autorización de Plan de Manejo de UMA Otatillos

Bitácora: 25/U0-0206/11/2024

Culiacán, Sinaloa a 15 de mayo de 2025

DECIMOSÉPTIMA. Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.

DECIMOCTAVA. Las situaciones no previstas en el presente clausulado se resolverán a juicio de la DGVS, quién podrá solicitar la opinión de los especialistas, los productores o de las autoridades competentes.

DECIMONOVENA. En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento de la presente autorización, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, renunciando "El Poseedor" al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA. Las Unidades de exhibición deberán contar en su plan de manejo aspectos de educación ambiental, conservación y reproducción de las especies, con especial atención a las que se encuentren en alguna categoría e riesgo y además deberán registrarse y actualizar sus datos ante la autoridad correspondiente de acuerdo con el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre.

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO, SU INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE SEGÚN SEA EL CASO.

Atentamente

La Titular de la Oficina de Representación en Sinaloa

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Mtra. María Luisa Shimizu Aspuro

C.c.e.p.- Act. Gloria Sandoval Sandoval, Titular de La Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- gloria.sandoval@semarnat.gob.mx

Biol. Pedro Luis León Rubio, Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- Ciudad. pedro.leon@profepa.gob.mx

C.c.p.- Expediente y Minutario

MLSA/FCH/EAA/FMM/faas*

